



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

Ibagué, 25 de Enero de 2019

DILIGENCIA DE POSESION DE LA PARCIALIDAD INDIGENA AGUAS FRIAS PIJAO COCORA

EL ALCALDE DE IBAGUE, EN USO DE SUS FACULTADADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1890, CONPULSA LA SIGUIENTE POSESION.

Teniendo en cuenta que el 25 de Enero de 2019, se presentaron ante el Alcalde de Ibagué y el Secretario de Gobierno de la misma ciudad, los dignatarios de la, elegidos por la Comunidad Indígena, según Acta Número 028 del fecha 20 de Enero de 2019 (de la cual se anexa copia y copia de la cédula de los directivos)

Que de conformidad con la Ley 89 de 1890, se tomó el respectivo juramento por el Alcalde Municipal de Ibagué, comprometiéndose los elegidos a cumplir fielmente la Constitución, la Ley y las funciones que el Cargo demande.

Que la posesión que el Alcalde de la Ciudad de Ibagué y el Secretario de Gobierno y de Seguridad Ciudadana Municipal, hace a una autoridad indígena es una formalidad en la que las autoridades municipales offician como TESTIGOS DE BUENA FUE1, de un Acto realizado por grupos de la sociedad civil.

Que la Administración Municipal sólo está habilitada por la Ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos; por ello esta entidad no puede intervenir de manera directa e n los asuntos propios de las mismas, en razón de la autonomía que la Constitución Política otorga a la Comunidad Indígena.

Por lo anterior, se hace parte de **LA PARCIALIDAD INDIGENA AGUAS FRIAS PIJAO COCORA**, los siguientes dignatarios,

| CARGO | NOMBRE | C.C |
|-----------------|---------------------------|---------------|
| GOBERNADOR | YEIMI CONSTANZA HERNANDEZ | 1.110.488.091 |
| GOBER. SUPLENTE | WILLINTÓN HURTADO REYES | 5.995.763 |

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

| | | |
|----------------|----------------------------|------------|
| SECRETARIA | ADNERIS HERNANDEZ DUARTE | 28.565.583 |
| TESORERA | IRMA CONSTANZA PRADA B. | 65.696.368 |
| FISCAL | JOSE LEOCADIO GAMBOA ALAPE | 93.365.396 |
| ALCALDE | ARQUIMEDES TEQUIA | 5.826.450. |
| COMISARIO | HUMBERTO GONZALEZ CARMONA | 14.279.711 |
| ALGUACIL MAYOR | JOSE ALRIO AREVALO CASAS | 6.009.812 |

La Administración realiza el Acto de posesión de la **PARCIALIDAD INDIGENA AGUAS FRIAS PIJAO COCORA**, ubicado en la Vereda Altamira en la jurisdicción del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima", la cual es filial a la Asociación Cabildos Indígenas del Tolima "ACIT"

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
ALCALDE DE IBAGUE

DANIEL FELIPE SOTO MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

Proyecto: DMG

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email gobierno@ibague.gov.co



Ibagué, 25 de Enero de 2019

DILIGENCIA DE POSESION DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL CABILDO PIJAO QUINTÍN LAME

EL ALCALDE DE IBAGUE, EN USO DE SUS FACULTADADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1890, COMPULSA LA SIGUIENTE POSESION.

Teniendo en cuenta que el 25 de Enero de 2019, se presentaron ante el Alcalde de Ibagué y el Secretario de Gobierno de la misma ciudad, los dignatarios de la, elegidos por la Comunidad Indígena, según Acta Número 153 de fecha de 02 de Diciembre de 2018 (de la cual se anexa copia y copia de la cédula de los directivos)

Que de conformidad con la Ley 89 de 1890, se tomó el respectivo juramento por el Alcalde Municipal de Ibagué, comprometiéndose los elegidos a cumplir fielmente la Constitución, la Ley y las funciones que el Cargo demande.

Que la posesión que el Alcalde de la Ciudad de Ibagué de Ibagué y el Secretario de Gobierno y de Seguridad Ciudadana Municipal, hace a una autoridad indígena es una formalidad en la que las autoridades municipales ofician como TESTIGOS DE BUENA FUE 1, de un Acto realizado por grupos de la sociedad civil.

Que la Administración Municipal sólo está habilitada por la Ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos; por ello esta entidad no puede intervenir de manera directa e n los asuntos propios de las mismas, en razón de la autonomía que la Constitución Política otorga a la Comunidad Indígena.

Por lo anterior, se hace parte del **COMUNIDAD INDIGENA DEL CABILDO PIJAO QUINTÍN LAME**, los siguientes dignatarios,

| CARGO | NOMBRE | C.C |
|-----------------|-----------------------------|-----------|
| GOBERNADOR | LUIS FERMIN BAUTISTA | 5.961.718 |
| GOBER. SUPLENTE | JOSE RAMIRO GARCIA VALBUENA | 2.374.793 |



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO



| | | |
|----------------|----------------------------|---------------|
| ALCALDE | DAGOBERTO YATE ORTIZ | 5.964.919 |
| SECRETARIA | LAURA JULIANA ESPINOSA | 1.234.642.720 |
| TESORERA | REINA GIOVANA BUSTOS L. | 28.550.638 |
| COMISARIO | JORGE JAIR AGUILAR BARBOSA | 14.234.090 |
| ALGUACIL MAYOR | URBANO RODRIGUEZ SANCHEZ | 5.999.837 |
| ALGUACIL MENOR | JULIAN ANDRES PALACIOS A. | 1.110.547.727 |
| FISCAL | EDITH TORRES CAPERA | 28.209.091 |

La Administración realiza el Acto de posesión a la Comunidad Indígena del **CABILDO PIJAO QUINTÍN LAME**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima"

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
ALCALDE DE IBAGUE

DANIEL FELIPE SOTO MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

Proyecto: DMG

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

Ibagué, 25 de Enero de 2019

**DILIGENCIA DE POSESION DEL CABILDO INDIGENA TOLAIMA
NIT. 930.070.423-5**

EL ALCALDE DE IBAGUE, EN USO DE SUS FACULTADADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1890, COMPULSA LA SIGUIENTE POSESION.

Teniendo en cuenta que el 25 de Enero de 2019, se presentaron ante el Alcalde de Ibagué y el Secretario de Gobierno, de la misma ciudad, los dignatarios de la COMUNIDAD INDIGENA TOLAIMA, elegidos por la Comunidad Indígena, según Acta Número 049 del fecha 8 de Diciembre de 2018 (de la cual se anexa copia y copia de la cédula de los directivos)

Que de conformidad con la Ley 89 de 1890, se tomó el respectivo juramento por el Alcalde Municipal de Ibagué, comprometiéndose los elegidos a cumplir fielmente la Constitución, la Ley y las funciones que el Cargo demande.

Que la posesión que el Alcalde de la Ciudad de Ibagué de Ibagué y el Secretario de Gobierno y de Seguridad Ciudadana Municipal, hace a una autoridad indígena es una formalidad en la que las autoridades municipales ofician como TESTIGOS DE BUENA FUE1, de un Acto realizado por grupos de la sociedad civil.

Que la Administración Municipal sólo está habilitada por la Ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos; por ello esta entidad no puede intervenir de manera directa e n los asuntos propios de las mismas, en razón de la autonomía que la Constitución Política otorga a la Comunidad Indígena.

Por lo anterior, se hace parte del CABILDO DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOLAIMA, los siguientes dignatarios,

| CARGO | NOMBRE | C.C |
|------------|----------------------------|------------|
| GOBERNADOR | LUIS EDUARDO CAPERA CADENA | 18.938.049 |

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co

Luis Eduardo Capera



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

| | | |
|-----------------|----------------------------|---------------|
| GOBER. SUPLENTE | ORLANDO OLIVERO SERRANO | 19.354.066 |
| ALCALDE | DORANCY CARDOSO ACOSTA | 65.747.341 |
| SECRETARIA | DIVA TIMOTE QUITORA | 28.868.801 |
| TESORERA | MARIA LUZ DARY TAPIERO | 28.866.447 |
| FISCAL | WILLIAM OSPINA | 5.888.120 |
| AGUACIL MAYOR | NICOLAS TACUMA | 14.203.385 |
| AGUACIL MENOR | ALBERTH FABAN BRÍÑEZ S | 1.110.504.690 |
| COMISARIO | HERNEY GOMEZ ARCINIEGAS | 1.110.447.287 |

La Administración realiza el Acto de posesión de acuerdo a la **Resolución No. 0144 del 18 de Octubre de 2013 del Ministerio del Interior** " Por la cual se inscribe en el Registro de Comunidad Indígena Tolaima del Pueblo Pijao, ubicada en la Vereda el Tejar del Corregimiento la Florida jurisdicción del área rural del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima"

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
ALCALDE DE IBAGUE

DANIEL FELIPE SOTO MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

Proyecto: DMG.

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué – Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION NUMERO **0144** DE

(**18 OCT 2013**)

"Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas, la comunidad Tolaima del pueblo Pijao, ubicada en la vereda El Tejar del corregimiento La Florida en jurisdicción del área rural del municipio de Ibagué, departamento del Tolima."

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS ROM Y MINORIAS

En uso de sus facultades que le confieren los numerales 8, 12, 17 y 18 del Artículo 13º del Decreto 2893, del 11 de agosto de 2011, y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que de conformidad con el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y en el mismo sentido, el artículo 16 consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad como soporte a la cosmovisión propia de la interpretación del mundo para los pueblos indígenas.

Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia, mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, ordena a los Estados miembros

Hoja No. 3 de la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas, la comunidad Tolaima, del pueblo Pijao, ubicada en la vereda El Tejar del corregimiento La Florida en jurisdicción del área rural del municipio de Ibagué, departamento del Tolima."

una selectividad étnica, compuesta por personas que no se identifican con la misma o que no hacen parte de ese grupo racial, pero que igual reciben todas las prerrogativas que se entregan para la conservación de esta minoría, estaría haciendo un uso indebido de las atribuciones que en esta materia le corresponden. [...]"

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, adelantar y divulgar estudios e investigaciones sobre grupos étnicos.

Que esta Dirección en Convenio Interadministrativo de Cooperación No. M-323 de 2012, Celebrado entre La Nación – Ministerio del Interior y el Departamento del Tolima, realizó la visita de campo y el correspondiente estudio etnológico a las comunidades Matora de Maito, Catufa, Yuma y Tolaima, del Pueblo Pijao, ubicadas en los municipios de Chaparral, Saldaña, Natagaima e Ibagué del departamento del Tolima.

Que en concordancia con este Convenio se realizó la visita de campo y el correspondiente concepto etnológico de las comunidades indígenas solicitantes Matora de Maito, Catufa, Yuma y Tolaima del departamento del Tolima"

Que de la visita en campo mencionada en el considerando anterior resultó el documento denominado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SOLICITANTES MATORA DE MAITO, CATUFA, YUMA Y TOLAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Que para la elaboración del documento denominado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SOLICITANTES MATORA DE MAITO, CATUFA, YUMA Y TOLAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." Se implementó una Investigación Acción Participativa, que contempló la realización de talleres etnográficos, entrevistas, observaciones etnográficas, revisiones documentales y jornadas de interacción que permitieron efectuar un acercamiento a la organización socio-política y relaciones internas de autoridad, el nivel de cohesión y convivencia comunitaria, la participación en eventos y actividades colectivas, la colectivización del manejo de recursos y el tamaño preciso de las comunidades solicitantes.

Que el "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SOLICITANTES MATORA DE MAITO, CATUFA, YUMA Y TOLAIMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" concluye que: "La metodología aplicada ratifica en cada uno de sus aspectos que las comunidades Matora de Maito, Catufa, Yuma y Tolaima del Pueblo Pijao, ubicadas en área rural de los municipios de Chaparral, Saldaña, Natagaima e Ibagué, departamento del Tolima, corresponden a la definición de comunidad indígena que establece parámetros:

1) Ascendencia amerindia, 2) Conciencia de identidad 3) cultura representada en valores, rasgos, usos y costumbres, 4) formas de gobierno, gestión y control social. Expresados en sistemas normativos propios, 5) distinción respecto de otras comunidades". Destacándose los siguientes aspectos:

Que las comunidades indígenas solicitantes Matora de Maito del municipio de Chaparral, Catufa del municipio de Saldaña, Yuma del municipio de Natagaima y Tolaima del municipio de Ibagué, han logrado cimentar dinámicas de procesos organizativos genuinos tanto a nivel interno como en el nivel relacional.

Hoja No. 5 de la Resolución "Por la cual se inscribe en el registro de comunidades indígenas, la comunidad Tolima, del pueblo Piro, ubicada en la veredas el tejedor del corregimiento de La Florida en jurisdicción del área rural del municipio de Ibagué, departamento del Tolima."

La Florida en jurisdicción del área rural del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, la cual está conformada por ciento treinta y cinco (135) familias y seiscientos ochenta y un (681) personas, según censo poblacional, el cual será actualizado anualmente mediante las altas y bajas de conformidad con el numeral 1 del Artículo 7 de la Ley 89 de 1890, por parte del Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO: infórmese el contenido de la presente resolución a la Alcaldía municipal de Ibagué, departamento del Tolima, para su conocimiento.

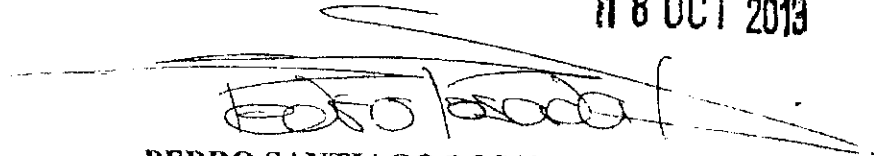
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 OCT 2013**



PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró Edgar Acosta
Revisó Myriam Sierra
Aprobó Pedro Posada
Fecha: 10-20-2013



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

Ibagué, 25 de Enero de 2019

**DILIGENCIA DE POSESION DE LA COMUNIDAD INDIGENA PIJAO CACIQUE
IBAGUE CIPCI
NIT. 900.089.703-7**

EL ALCALDE DE IBAGUE, EN USO DE SUS FACULTADADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1890, COMPULSA LA SIGUIENTE POSESION.

Teniendo en cuenta que el 25 de Enero de 2019, se presentaron ante el Alcalde de Ibagué y el Secretario de Gobierno de la misma ciudad, los dignatarios de la **COMUNIDAD INDIGENA PIJAO CACIQUE IBAGUE CIPCI**, elegidos por la Comunidad Indígena, según Acta Número 001 del 13 de Enero de 2019 (de la cual se anexa copia y copia de la cédula de los directivos)

Que de conformidad con la Ley 89 de 1890, se tomó el respectivo juramento por el Alcalde Municipal de Ibagué, comprometiéndose los elegidos a cumplir fielmente la Constitución, la Ley y las funciones que el Cargo demande.

Que la posesión que el Alcalde de la Ciudad de Ibagué de Ibagué y el Secretario de Gobierno y de Seguridad Ciudadana Municipal, hace a una autoridad indígena es una formalidad en la que las autoridades municipales ofician como TESTIGO DE BUENA FUE1, de un Acto realizado por grupos de la sociedad civil.

Que la Administración Municipal sólo está habilitada por la Ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos; por ello esta entidad no puede intervenir de manera directa en los asuntos propios de las mismas, en razón de la autonomía que la Constitución Política otorga a la Comunidad Indígena.

Por lo anterior, se hace parte del **COMUNIDAD INDIGENA PIJAO CACIQUE IBAGUE CIPCI**, los siguientes dignatarios,

| CARGO | NOMBRE | C.C |
|-----------------|-----------------------------|---------------|
| GOBERNADOR | FERNANDO QUIMBAYO CANIZALES | 93.374.461 |
| GOBER. SUPLENTE | JESUS ENRIQUE GALICIA M. | 1.110.592.551 |

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

| | | |
|---------------|-----------------------|---------------|
| ALCALDE | ANDRES PALMAR FRANCO | 1.110.470.828 |
| SECRETARIA | MARLY RAMIREZ LEYTON | 28.902.478 |
| TESORERA | HELDA VAQUIRO | 65.731.534 |
| FISCAL | SERENEY LADINO | 65.756.838 |
| COMISARIO | ENRIQUE CALLEJAS | 5.991.711 |
| AGUACIL MAYOR | JESUS ENRIQUE GALICIA | 14.105.092 |

La Administración realiza el Acto de posesión **COMUNIDAD INDIGENA PIJAO CACIQUE IBAGUE CIPCI**, ubicada en la Vereda Carmen de Bulira jurisdicción del área rural del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima"

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
ALCALDE DE IBAGUE

DANIEL FALIPE SOTO MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

Proyecto: DMG

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO



Ibagué, 25 de Enero de 2019

**DILIGENCIA DE POSESION DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL CABILDO LOS
AMERINDIOS C.I.C.A.M.I.
NIT. 900.089.593-3**

EL ALCALDE DE IBAGUE, EN USO DE SUS FACULTADADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1890, CONPULSA LA SIGUIENTE POSESION.

Teniendo en cuenta que el 25 de Enero de 2019, se presentaron ante el Alcalde de Ibagué y el Secretario de Gobierno de la misma ciudad, los dignatarios de la, elegidos por la Comunidad Indígena, según Acta Número 016 del fecha de 16 de Diciembre de 2018 (de la cual se anexa copia y copia de la cédula de los directivos)

Que de conformidad con la Ley 89 de 1890, se tomó el respectivo juramento por el Alcalde Municipal de Ibagué, comprometiéndose los elegidos a cumplir fielmente la Constitución, la Ley y las funciones que el Cargo demande.

Que la posesión que el Alcalde de la Ciudad de Ibagué de Ibagué y el Secretario de Gobierno y de Seguridad Ciudadana Municipal, hace a una autoridad indígena es una formalidad en la que las autoridades municipales ofician como TESTIGOS DE BUENA FUE1, de un Acto realizado por grupos de la sociedad civil.

Que la Administración Municipal sólo está habilitada por la Ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos; por ello esta entidad no puede intervenir de manera directa e n los asuntos propios de las mismas, en razón de la autonomía que la Constitución Política otorga a la Comunidad Indígena.

Por lo anterior, se hace parte del **COMUNIDAD INDIGENA DEL CABILDO LOS AMERINDIOS C.I.C.A.M.I**, los siguientes dignatarios,

| CARGO | NOMBRE | C.C |
|-----------------|----------------------------|---------------|
| GOBERNADOR | ANTONIO JAVIER CUASMAYAN | 16.245.873 |
| GOBER. SUPLENTE | CINDY LORENA VEGA GUEPENDO | 1.110.464.233 |
| ALCALDE | MARA VICTORIA DUEÑAS | 65.767,750 |

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO



Ibagué, 25 de Enero de 2019

DILIGENCIA DE POSESION DE LA COMUNIDAD INDIGENA LOS TUNJOS

EL ALCALDE DE IBAGUE, EN USO DE SUS FACULTADADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1890, COMPULSA LA SIGUIENTE POSESION.

Teniendo en cuenta que el 25 de Enero de 2019, se presentaron ante el Alcalde de Ibagué y el Secretario de Gobierno de la misma ciudad, los dignatarios de la, elegidos por la Comunidad Indígena, según Acta Número 001 del fecha 13 de Enero de 2019 (de la cual se anexa copia y copia de la cédula de los directivos)

Que de conformidad con la Ley 89 de 1890, se tomó el respectivo juramento por el Alcalde Municipal de Ibagué, comprometiéndose los elegidos a cumplir fielmente la Constitución, la Ley y las funciones que el Cargo demande.

Que la posesión que el Alcalde de la Ciudad de Ibagué de Ibagué y el Secretario de Gobierno y de Seguridad Ciudadana Municipal, hace a una autoridad indígena es una formalidad en la que las autoridades municipales ofician como TESTIGOS DE BUENA FUE1, de un Acto realizado por grupos de la sociedad civil.

Que la Administración Municipal sólo está habilitada por la Ley para llevar el registro de las decisiones que las comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos; por ello esta entidad no puede intervenir de manera directa e n los asuntos propios de las mismas, en razón de la autonomía que la Constitución Política otorga a la Comunidad Indígena.

Por lo anterior, se hace parte del **COMUNIDAD INDIGENA LOS TUNJOS**, los siguientes dignatarios,

| CARGO | NOMBRE | C.C |
|-----------------|-------------------------------------|------------|
| GOBERNADORA | GLADYS USECHE MURILLO | 65.758.850 |
| GOBER. SUPLENTE | GONZALO YARA RODRIGUEZ | 14.225.384 |
| ALCALDE | NORMA GONSTANZA GUTIERREZ A. | 65.781.677 |

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext. 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO



| | | |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| SECRETARIA | MARIA DEL PILAR GUERREZ A. | 28.548.546 |
| TESORERA | MARTHA LUCIA MOLINA | 38.250.391 |
| ALGUACIL MAYOR | JOSE VICENTE USECHE MURILLO | 93.379.215 |
| FISCAL | NAYIBE LETSIRY OLMOS U. | 1.110.513.534 |
| COMISARIO | MARIA MARLEN CASTRO | 51.753.587 |
| SHAMAN | JULIO VILLABON | 2.354.396 |
| DONCELLA | EVELIN MELISSA GOMEZ YATE | T.I 1.106.633.776 |
| DONCELLA | MARIA CAMILA SALAZAR V. | T.I 1.110.449.148 |
| DONCELLA | NICOLE CAMILA MUÑOZ | T.I 1.104.945.976 |

La Administración realiza el Acto de posesión de la Comunidad Indígena **LOS TUNJOS**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima”

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
ALCALDE DE IBAGUE

DANIEL FÉLPEZ SOTO MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

Proyecto: DMG

Calle 9 No 2-59 Palacio Municipal Oficina 302 - Ibagué - Tolima
Teléfono: 2611182- 2611686 ext 275
Código Postal 730006
Email: gobierno@ibague.gov.co



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **028** DE 2014

“Por la cual se actualiza una Organización de Base de Comunidades Negras en el Registro Único Nacional de Organizaciones de Base y de Consejos Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior”

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso (ejercicio) de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas en el Decreto 2893 de 11 de agosto de 2011 y el artículo 14 del Decreto 3770 del 25 de septiembre de 2008 y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición recibida el 31 de enero de 2014 en esta Dirección, según EXTM14-0003389 y que consta en veintiocho (28) folios, el señor **MANUEL SALVADOR CUERO IBARGUEN**, identificado con C.C. 4.792.992 de Quibdó, solicita la actualización de la Organización de Base de Comunidades Negras, denominada ASOCIACION AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA “AFROTOL”

Que verificada la Base de Datos del Registro Único Nacional de Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras llevada por esta Dirección, la ASOCIACION AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA “AFROTOL” se encuentra inscrita mediante Resolución No. 062 del 20 de Diciembre de 1999, en nuestra plataforma.

Que para la actualización de esta Asociación en el Registro Único Nacional de Organizaciones de Base, se adjuntaron los documentos y se cumplieron los requisitos exigidos por el art. 14, literales a) al h) del Decreto 3770 del 25 de diciembre de 2008.

Que, es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de esta Dirección, por estar conforme a las normas legales establecidas.

Que, en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualícese en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Organización de Base denominada **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA “AFROTOL”**, localizada en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, representada legalmente por el señor **MANUEL SALVADOR CUERO IBARGUEN**, identificado con C.C. 4.792.992 de Quibdó – Choco, con dirección de notificación en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en la Manzana 21, Casa 12, Barrio Topacio, celular 3158312589, e – mail: man_177@hotmail.com.

Artículo 2. Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los arts. 67 y 69 del Código Contencioso Administrativo al señor **MANUEL SALVADOR CUERO**



RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 2014

IBARGUEN en su condición de Representante Legal de la Organización de Base denominada **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA "AFROTOL"**.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo con el art. 74 del Código Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

07 MAR 2014

LILIANA MERA ABADIA

**Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas,
Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior**

Elaboró: Claudia Barbosa G
Revisó: Bernardo Murillo Murillo
Aprobó: Liliana Mera Abadía
EXTMI14-0003389

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 del 05 JUL 2017

"Por la cual se actualiza la Junta Directiva y el Representante Legal de una Organización de Base de comunidades negras en el Registro Único Nacional de Organizaciones de base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,
RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,**

En uso de sus facultades institucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas los artículos 2.5.1.1.17 y 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 del 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de fecha 04 de abril de 2017 con radicado externo EXTM17-14934, mediante la Presidente y Representante Legal, solicita la actualización en el Registro Único Nacional de Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana del Tolima (FUNDAFROT), del departamento del Tolima del Municipio de Ibagué.

Que para la actualización del mencionado Fundación, se allegó junto con la solicitud, los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.5.1.1.17 y 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 el cual establece:

Artículo 2.5.1.1.17. Actualización de documentos. Las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el presente capítulo, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. (Decreto 3770 de 2008, artículo 17)

Artículo 2.5.1.1.18. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación. Cuando los Consejos Comunitarios o las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, estos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de treinta (30) días.

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización de la Junta Directiva y el Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA "FUNDAFROT" YOLANDA VARONA MINA", se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en los Artículos 2.5.1.1.17 y 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 del 05 JUL 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizase en el Registro Único Nacional de Organizaciones de base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA "FUNDAFROT", localizado en el departamento del Tolima municipio de Ibagué, con dirección de notificación Carera 7 No. 57-83, Representante Legal y Presidenta la señora YOLANDA VARONA MINA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 34.596.007 de Santander Cauca y con el correo electrónico yolanda0522@hotmail.com

ARTÍCULO 2°: Actualizase el Representante Legal en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Representado Legalmente por el señor YOLANDA VARONA MINA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 34.596.007 de Santander Cauca.

ARTÍCULO 3°: Actualizase la Junta Directiva en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la junta directiva la cual consta en el Acta de la Asamblea General de fecha 26 de Febrero de 2017, la cual se encuentra integrada así:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|--------------------------------|----------------|----------------------------------|
| Yolanda Varona Mina | 34.596.007 | Presidente y Representante Legal |
| José Dionisio Quintero Hurtado | 8.695.088 | Vicepresidente |
| Sergio Andrés González Varona | 1.110.530.383 | Fiscal |
| Marleny Becerra Moreno | 54.258.458 | Tesorero |
| Esneda Angulo Robayo | 65.773.846 | Secretaria |
| Sandra Liliana Pérez Rojas | 65.747.191 | Vocal |
| Gustavo A. González Varona | 1.110.502.365 | Vocal |

ARTÍCULO 4°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la señora YOLANDA VARONA MINA en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Fundación, en la dirección de correo electrónico: yolanda0522@hotmail.com

ARTÍCULO 5°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 Dada en Bogotá, D. C., a los 05 JUL 2017

 LIBARDO ASPRILLA LARA

 Director de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 del 28 AGO 2017

"Por la cual se inscribe una Organización de base de comunidades negras en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades institucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas el artículo 2.5.1.1.14 del Decreto 1066 del 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de fecha 26 de octubre de 2015 con radicado externo EXMI15-0055727, complementado con radicado EXMI17-29102 del 04 de julio de 2017 y EXMI17-35677 del 10 de agosto de 2017, por el señor **LUIS ANGEL SINISTERRA VIVEROS** en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL"**, solicita la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que para la Inscripción de la mencionada **Organización**, el Representante Legal, allegó junto con la solicitud, los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.1.14 del Decreto 1066 de 2015 que establece:

"Artículo 2.5.1.1.14. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o la dependencia que haga sus veces, llevará un Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Sólo podrán inscribirse en tal Registro, aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país;*
2. *Tengan más de un año de haberse conformado como tales;*
3. *Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces;*
4. *Acta de constitución de la organización, con la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad, domicilio en número no inferior a quince (15) miembros;*
5. *Los Estatutos de la organización, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos:*
 - I. *Estructura interna de la organización.*
 - II. *Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.*
 - III. *Procedimiento para la toma de decisiones;*
6. *Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;*
7. *Plan de actividades anual;*
8. *Dirección para correspondencia*

Parágrafo. En los Estatutos de las organizaciones a que alude el presente artículo, se deberá establecer expresamente que las personas que integran la organización, deben ser miembros de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras. (Decreto 3770 de 2008, artículo 14)"

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL"**, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.5.1.1.14 del Decreto 1066 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en el Registro Único Nacional de Organizaciones de base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL"**, localizada en el municipio de Ibagué – Departamento del Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 4 N°. 9-75 barrio La Pola Ibagué -Tolima; Representada Legalmente por el señor **LUIS ANGEL SINISTERRA VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.476.990 de Buenaventura; Teléfonos Celulares: 3174633983 y 3172330304.

ARTÍCULO 2°: Inscríbase en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la junta directiva la cual consta en el Acta de Constitución de 04 de Junio de 2016, se encuentra integrada así:

| Nombres y Apellidos | Identificación | Cargo |
|-----------------------------------|----------------|----------------------------------|
| LUIS ANGEL SINISTERRA VIVEROS | 16.476.990 | Representante Legal y Presidente |
| JHONNY FERNEI MOSQUERA AVINCOLA | 1.110.547.342 | Vicepresidente |
| KERIS MANUEL QUINONES TORRES | 14.475.443 | Secretario |
| MARIA VIRGINIA ARBOLEDA ESTUPIÑAN | 48.629.792 | Tesorero |

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **LUIS ANGEL SINISTERRA VIVEROS**, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL"** al correo electrónico **bombillo121@hotmail.com-asfrovictol@hotmail.com**

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Bogotá, D.C., lunes, 2 de abril de 2018.

Señor

LUIS ANGEL SINISTERRA VIVERO

Representante Legal

ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL
TOLIMA "ASFROVICTOL"

Super manzana 8 Manzana 3 Casa 16-Urbanización Villas de Gualara

Email: asfrovictol@hotmail.com- celular: 3172330304,

Ibagué-Tolima

ASUNTO: Respuesta a su solicitud de *actualización* de la organización "ASFROVICTOL" radicado número EXMTMI18-11773.

Respetado señor Sinisterra Vivero:

En atención a su petición radicada en este Ministerio bajo el número EXMTMI18-11773 mediante la cual solicita la actualización de la organización denominada ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL" del municipio de Ibagué-Tolima.

Al respecto me permito manifestarle que una vez revisada la base de datos de esta Dirección se constató que la mencionada organización se encuentra inscrita mediante resolución número 173 del 28 de Agosto de 2017, y al analizar la documentación allegada se evidencia que cumple con lo establecido en el artículo 2.5.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015 el cual consagra:

"Artículo 2.5.1.1.17 Actualización de documentos. Las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el presente capítulo, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año (Decreto 3770 de 2008, artículo 17)

En vista de lo anterior y como quiera que no existen cambios dentro de la organización ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL" con dirección de notificación en la Super manzana 8 Manzana 3, Casa 16 - Urbanización Villas de Gualara del municipio de Ibagué Tolima, esta Dirección procede a realizar la actualización para la vigencia 2018.

Cordial Saludo,

LIBARDO ASPRILLA LARA

Director de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Paola Rivas Grupo de Soporte Normativo
Revisó: Diana Gálvez Grupo de Soporte Normativo
Aprobó: Libardo Asprilla Lara-Director
IWD: 2300-S10-12

Sede: correspondencia Edificio Camargo, Calle 106 No. 8-38
Comutador: 2427400 - Sitio web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: servicio.ciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

Recibido: 16 de marzo 6:10 PM
Acepto: 28-03-2018

CERTIFICACION 074 DEL 19 AGO 2018

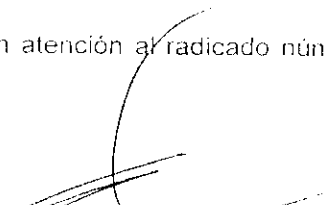
EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR


CERTIFICA:

Que de conformidad con la base de datos que se lleva en esta Dirección, la organización denominada **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMÁ "ASFROVICTOL"** con dirección de notificación en en la Super manzana 8, manzana 3, casa 16, Urbanización Villas de Gualara del municipio de Ibagué-departamento del Tolima, se encuentra inscrita con la **Resolución número 173 del 28 de Agosto de 2017**, en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de conformidad con el Decreto 1066 de 2015, y actualizada mediante oficio número OFI18-11550-DCN-2300 del 02 de abril de 2018, para la vigencia del año 2018.

Que figura como representante legal el señor **LUIS ANGEL SINISTERRA VIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.476.990 expedida en Buenaventura.

Esta certificación se expide en atención al radicado número **EXTMI18-11773** del 26 de Marzo de 2018.


LIBARDO ASPRILLA LARA
Director de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior


Elaboró: Paola Russi/Grupo de Soporte Normativo
Revisó: Diana Galvez/ Grupo de Soporte Normativo
Aprobó: **LIBARDO ASPRILLA LARA**
TDR.2300-225-28

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0061** DEL

(28 ABR 2017)

Por la cual se inscribe en el registro de las Kumpaño de los Rom o Gitanos el Representante Legal de la Kumpania de Tolima

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 8 del artículo 13 del decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 8 y 9 del Decreto 2957 de 2010

CONSIDERANDO

Que es función de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior de acuerdo al Decreto 2957 de 2010, registrar las kumpaño que se encuentren asentadas en el país y sus respectivos representantes.

Que mediante Resolución No. 0017 del 11 de octubre de 2011, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se inscribió en el registro de las Kumpaño de los Rom o Gitanos a la Kumpania de Tolima, así como de su representante el señor Juan Pablo Ramírez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.108.829.305

Que mediante radicado EXTM17-12228 de 22 de marzo de 2017, al señor Eduardo Gómez Triana solicitó la inscripción de nuevo representante legal de la Kumpania de Tolima y para tal efecto aportó a esta Dirección el acta de asamblea "elección de representante de la Kumpania de Tolima y suplente" de fecha 8 de marzo de 2017 y listados de asistencia de la misma.

Que realizado el estudio jurídico de la documentación aportada se observa que se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir en el registro de las kumpaño de los Rom o Gitanos al señor **EDUARDO GÓMEZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.508.838, como Representante Legal de la Kumpania de Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese comunicar el contenido de esta providencia en los

RESOLUCIÓN NÚMERO **0061** DEL 28 ABR 2017

Hoja 2: Resolución Por la cual se inscribe en el registro de las Kumpany de los Rom o Gitanos el Representante Legal de la Kumpania de Cúcuta (Norte de Santander)

términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 al señor Eduardo Gómez Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.508.838 en su condición de Representante Legal entrante de la Kumpania de Tolima y al señor Juan Pablo Ramírez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.108.829.305 como representante legal saliente.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABR 2017

HORACIO GUERRERO GARCIA
Director

Elaboró: Juan David Pedraza / Lina María Blandón
Revisó: Viviana Rebolledo
Aprobó: Horacio Guerrero
Radicado EXTM117-12228

I.R.D.: Carpeta Kumpania de Tolima